

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2019**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>11093</b>

Documentales depositadas a través del buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, mediante los cuales **reitera delegados y domicilio** señalado en autos, y **designa delegada**. De igual forma, **invoca** lo que, en su opinión, constituye un hecho notorio y el sitio de internet que refiere.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción I<sup>2</sup> y 11, párrafos primero y segundo<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 88<sup>4</sup>, 93, fracción VII<sup>5</sup> y 305<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>7</sup> de la citada ley.

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Pleno público solemne número uno (01) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, celebrada el cinco de mayo de dos mil veinte, en la que se designa al promovente como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y en términos del artículo 35, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.** Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; [...].

<sup>2</sup> **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...].

<sup>3</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

<sup>4</sup> **Artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

<sup>5</sup> **Artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** La ley reconoce como medios de prueba: [...]

VII. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y [...].

<sup>6</sup> **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>7</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>9</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>10</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>8</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>9</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte. Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>10</sup> **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:24:53Z / 09/03/2021T10:24:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	26 38 4a 88 5d 11 4e 71 8d 34 3b b4 02 a0 cc 29 c3 30 66 99 a2 f6 d4 dc ef c9 36 03 f7 f8 db 4d a9 d5 f7 2d e4 93 7b d7 d2 80 bc 6c 26 a9 4c 58 1b 13 92 45 b6 44 8d 1e 57 b7 da ab 7b e8 df 4c 52 8b 15 86 a8 33 e8 26 d6 3d c1 c3 bc 39 77 c1 8c d8 2f 3d 1d 50 11 0d 9a db 92 ca e7 6e c6 e6 2f 73 ba 66 48 d3 bf 82 d6 3c 09 40 60 c9 d9 92 38 45 d2 de 86 a7 cf d8 97 c8 9d 51 7f 52 c6 0c c4 f1 ee bb 3a d8 9a 8f eb e1 44 4a ce 3f 92 b8 59 cd 87 4b ee 78 56 95 7f d1 f5 21 c7 0a 3f a9 c9 f6 07 5e 6f 10 ef bd 94 88 19 a3 ee 6d ca fb 1b fb bb 8a 6e 1c 64 50 a9 24 40 a3 7f 17 f9 93 85 0c e9 ba 0c 75 14 d5 c0 e6 fd 7f ac 7e 9d a3 8b b4 73 f5 27 69 ff 76 95 8f a5 2f 35 6e 36 30 90 33 eb f9 2f 16 38 76 c4 0f 2f d1 dd 47 54 4b cf 0a 38 a1 f8 3e 8d 78 54 0b 17 0d 35 0c 52 79			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:24:53Z / 09/03/2021T10:24:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T16:24:53Z / 09/03/2021T10:24:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3668921			
	Datos estampillados	08EA92163EA9C66B85EBC455807C313BE7154646A7F1AD1FEAAAA2F286D5252A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T03:42:18Z / 08/03/2021T21:42:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 e0 3d 59 69 b1 9c 1a 3a 28 76 82 9f 49 f0 58 f4 ed 41 0e 4f e4 d3 fe 64 3d 15 0a 1d fd 86 9f a3 87 f9 42 ac 79 9a 37 35 2e 85 4a 10 cb d6 41 de 50 49 ed 5e 9f a6 a1 ac f7 26 ff 96 a7 08 09 c3 fd 50 74 8d 95 eb 1e 01 18 9d 72 4b 14 d6 62 26 ef cc 76 58 4b c3 2b 7c a0 f2 1b 44 3c 3a 9c 31 79 31 c5 7d ac ef 58 0e 76 06 6e 6e 09 3e 38 56 29 b9 a2 5a a2 04 6b 00 15 66 f7 0b f1 84 d2 74 94 79 fb 60 5f 72 34 46 28 a8 ec 5d 05 0b 51 05 d6 e6 f3 10 42 89 86 b5 31 be 12 de 21 bb 25 b2 c4 36 ee 9c 3c 98 7f 3e 22 54 f6 33 f0 d3 25 43 89 5a 2c ce 3c b4 54 d4 c9 6c df 45 48 d7 a1 2d 14 59 36 21 85 e7 1c 0e 71 ca df 6c c5 36 e8 0a 69 b3 2a 09 8f 91 27 a4 4b 98 f1 b6 bb dd de e4 c3 3d e1 ae 5f 7b 47 ca 43 94 0d 08 75 c5 85 67 0a 56 8a 62 8a 7c e7 73 ff 1a ed 6a 31 20 86			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T03:42:18Z / 08/03/2021T21:42:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T03:42:18Z / 08/03/2021T21:42:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3668017			
	Datos estampillados	2275A5EBCB8D8EB003FEDB0BDF2D22B9E79446D6B95EBF75DA8111C3A0675040			